



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

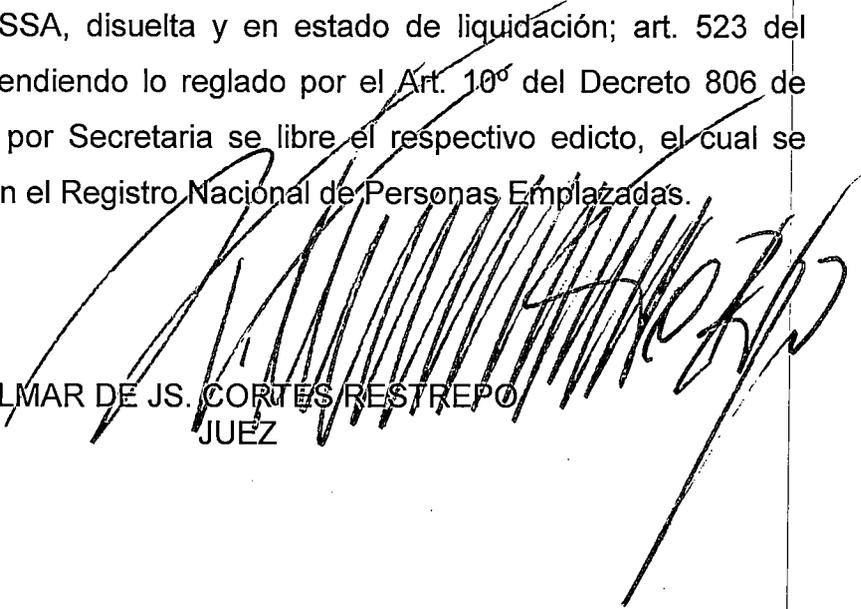
Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00007-00

I) En la forma y términos del poder conferido, fls. 49, se le RECONOCE PERSONERÍA al Dr. MILLER MARTÍNEZ MARÍN, con T.P. No. 248.661 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandada, artículo 74 del C.G.P.

II) De otro lado, descornado como se encuentra el término de traslado, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de los posibles acreedores de la sociedad conyugal conformada por VERONICA JOHANA TORO SEPULVEDA y JHON JAIRO ACEBEDO SOSSA, disuelta y en estado de liquidación; art. 523 del C.G.P. por lo tanto, atendiendo lo reglado por el Art. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone que por Secretaria se libre el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ